BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTRNOLA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios re-ciban los húmeros dal Bouerio que correspondon al distrito, dispondrán que se sie un ejemplar en el sitio de contumbre, donde permanecerá hasta el re-cibo del número siguiente. Los Secretarios culderán de conservar los Boue-

TINES colectionados ordenadamente para su entua-dernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimostra, 8 pesetas al samestre y 15 pesetas al año,

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

pagadas al solicitar la suscripción.

ADVERTENUIA EDITORIAL

Las disposiciones de les Autoridades, excepto las que esan à instancia de parte ne pobre, se inserta-rán cificilamente; saimismo casiquier an uncio con cerniente al servicio nacional que dimene de isa aismas; lo de interés particular previo el pago ade-lantado de 20 centimos de pessea por cada linia de inservicio.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 13 de Agorto) PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan sin noveded en su importente salad.

GOBIEANO DE PROVINCIA

ELECCIONES

Debiendo tener lugar el dia 15 del corriente la Junta preparatoria para la constitución de la mesa, y el 16 la elección de un Senador por esta provincia, según determina el ar-ticulo 37 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, con cuyo motivo se renniran los Sres. Diputados provinciales y Compromisarios á dicho objeto, he acordado designar el edi-ficio que ocupa este Golierno para la celebración de dicho acto, a las

diez de su mañana de indicados días. Lo que es hace público en este pe-riódico oficial para conceimiento de los interesados.

León 12 de Agosto de 1896. El Gobornados

José Armero y Pohaiver.

MINISTERIO DE LA GOSERNACIÓN

SUBSECRETARIA

Orden publico. - Negociado 2.º

Por el Ministerio de Estado se dice à este de la Gobernación con fe-

cha 17 del actual, lo que sigue:
«Exemo. Sr: El Cóusul de España en Buenes Aires, dice á este Ministerio con fecha 12 del mes próximo pasado, lo que sigue:

•Tengo la honra de participar à V. E. que en el Hospital Español de esta ciudad, falleció intestado el 26 de Abril último, D. José Fernández Lopez, saltero, de 64 años de edad, natural de Villezemiel de Auceres, en la provincia de León.

La hereccia consistis en un crédito hipotecario de 7.960 pesos, mo-

nede necional, constituido sobre unos terrenos en el portido de los Flores, inmediate a esta ciudad.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado à V. S. à fiu de que se sirva disponer la inserción de esta noticia en el Bolutin opioial de esa provincia para conocimiento de los interesados.

Dies guarde à V. S. maches aftes. Madrid 31 de Julio de 1896.—El Subsecretatio, Vadillo.—Sr. Gober-nador civil de Leon.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

En los dias que a continuación se expresso, estará abierta en los Ayuntamientos de esta provincia la recaudación de contribuciones del primer trimestre del actual ejercicio; v se anuncia al público por medio del Bolbtin opicial de esta provincia, à tener de le dispueste en el art. 33 de la Instrucción de Recaudaopres de 12 de Mayo de 1888, á fie de que les contribuyentes concurran a sus distritos municipales à satisfacer las cuotas que los hen sido impuestas,

Partido de León

Rioseco de Tapia, 19 al 21 de

Agosto. Cimanes del Tejar, 20 al 22 de id. Carrocera, 23 al 25 de id. Oczonilla, 19 al 21 de id. Villaturiel, 25 al 27 de id. Gradefes, 21 al 24 de id. Villadangos, 17 al 19 de id.

Partido de Sahagiin

Villamizar, 23 al 24 de Agosto. Villaselia, 17 al 19 de id.
Villaselia, 17 al 19 de id.
Galleguillos, 21 al 23 de id.
Sahelices del Rio, 26 y 27 de id.
Joanilla, 25 al 27 de id. Joanna, 25 at 27 de 16. Escobar de Campos, 17 y 18 de id. Vallecillo, 17 y 18 de id. Villamoretiel, 20 al 22 de id. La Vega de Almanza, 29 y 30 de id. Calzada del Coto, 20 al 22 de id. Joara, 28 y 29 de id.

Partido de Valencia de D. Juan Matanza, 17 al 19 de Agosto. Matadeón, 17 y 18 de id.

San Millán de los Caballeros, 24 y 25 de Agosto. Ardón, 26 al 28 de id.

Valdevimbre, 20 al 22 de id. Villademor de la Vega, 20 al 22

Toral de les Guzmanes, 17 al 19

Algadefe, 17 nl 19 de id. Villaquejida, 17 al 19 de id.

Valverde Enrique, 19 y 20 de id. Pajares de los Oteros, 26 al 28

León 10 de Agosto de 1896. -El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Palido,

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Segun lo preceptuado en el articulo 23 del Reglamento para la administración, investigación y cobranza del impnesto sobre susidos y asignaciones de 10 de Agosto de 1893 y el 17 del de la misma fecha que trata del impuesto del 1 por 100 obre pagos, los Ayuntamientos y Dipotación provincial están obligades à remitir à la Administración de Bacienda deutro del primer mes de cada año económico, copia literal certificada por artículos y capítulos de sus presupuestos de gastos, y por separado acompañarán también certificación nominal de los sueldos que disfrutan los emploados respectivos sujetos al descriento del 5 y [] por 100.

Como la mayoria de las autoridades encargadas de ordenar la remisión de los expresados documentos. no han cumplido con ot indicada servício en el actual ejercicio de 1896 à 97, à pesar de habérseles recordado en circular de feeha la de Junio ultimo, inserta en el Bonerín oficial núm. 154, del dia 22 de dicho mes, el Sr. Delegado do Hacienda por de-creto de 5 del corriente, sa ha servido acordar conminar con la multa de 17.50 pesetas para squellos que se hallen en descuoierto, si en el plazo improrrogable de ocho dina, á contar desde su publicación, no remiten á la propia Administración de Hacienda los documentos de referencia, cuya multa haran efectiva tan prontro como termine dicho plazo, sin perjuicio de nombrarsa co-misionados que pasen á recogerlos, misionada que paser a recogeros, con las distas que con arregle al re-glamento se les designe; advirtién-doss que tauto la copia del presu-puesto de gastos como la certifica-ción de los empleados sujetos al descuento, deben venir expedidas en popel de oficio o rejutegradas a ruzon de un sella movil de 10 centimos por cada pliego.

Lo que se publica en este Bolarin origial, para conocimiento de las autorlundes à quienes interesa su oumplimiento.

León 8 de Agosto de 1396.-El Admistrador de Hacienda, Pascual

A YUNTA MIENTOS

D. Lucio Garcia Lomas, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad de León.

Hogo saber: Que bajo mi presi-dencia o la del Concejul en quien delegue, se celebrará subasta pública en las oficinas municipales, à las once de la mañana del día 16 del corriente, para adjudicar al autor de la proposición más ventajosa la obra de construcción de cimientos y alcapterillado para les escuelas que se proyectan en la calle de la Concep-

La licitación, según dispone el art. 17 del Real decreto de 4 de Eucro de 1883, será por proposiciones verbales y á la baja del tipo de pesetas 2.984'20, y para tomar parte en la licitación, se acreditara previa-mente haber consignado en la Depositaria municipal la contidad de 307 pesetas y 14 céntimes à que se-ciende el 10 por 100 del presupues-

to de contrata.

Los antecedentes, proyectos y pliegos de condiciones están de manifiesto en les oficioss municipales. León 10 de Agosto de 1896.-Lu-

Alcaldia constitucional de Ardón

Los dies 17, 18 y 19 del comiente, de nueve de la mañana à cuatro de la tarde, tendrá lugar en este Ayuntamiento la cobranza del primer trimestre de las contribuciones de

territorial, pecusria y urbana del actual ejercicio.

Ardón 11 de Agusto de 1898.-El Alcaida, Felipe Rey.

Alcaldía constitucional de Gradefes

La cebranza de la contribución territorial, urbana y subsidio, correspondientes al primer triesestre del presente uño ecunómico, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento en los días 18, 19, 20 y 21 del cornente mes, desde las nueve de la madena hasta las cuatro de la tarde.

Gradefes 3 de Agosto de 1896.—El primor Tentente Atcatte, Francisco Caivo.

Alcaldia constitucional de Sahelices del Rio

Formadas las cuentas de los Pósitos de este Ayoutamiento, correspondientes al ejerciaio de 1895 à 96, se hallan expuestas al público en la Secretaria del asismo, portermino de tremta dies, para que dorante dicho piazo puedan todos los vecinos y enparticular los deudores à los fondos de diches Pósites prelluair acerca do solos constas regiscorciones astimen à su derecho convenientas.

Sahelices del Río 7 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Tombe del Ser.

En los dies 28 y 27 del actual estura ab erta la recandación de con-Imbuciones en este Ayuntamiento del primer trimestre y corriente ejermon.

S helices del Río 7 de Agesto de 1896 .- El Alcaide, Tomás del Ser.

Alcaldia constitucional de Solo y Amio

Terminado el reparto de consultos para el actual año económico, se halla de manificato en la Secretaria de este Ayantamiento, por espacio de ocho dias, para que los contribuyentes puedon auterares de sus cuntas y hacer las reclamaciones que orean procedentes.

Soto y Amio 9 de Agosto de 1896. —El Alcabe, Josquio Biez y Mez.

Alcaldia constitucional de Vegaquemada

Por el vecimo del pueblo de la Debesn, D. Celestino Rodriguez, se me da parte que en el ma 31 de Julio próximo posado se le ho extraviado un caballo en las Grafieras del Burgo, sin que haya sudo habido hasta la fecha, cuyas señas son las sigmentes: pelo roje, sizada 6 cuartas, herrado, una oreja despuntada,

con una T en una peletilla de atrès. Vegoquemado à 5 de Agosto de 1896.—El Alcaldo, Manuel García.

Alcaldia constitucional de Boca de Muergano

Hallandose vacanto la Secretaria de este Ayuntamiento, datada con el sueldo anual de 600 peseras, cobradus per trimestres vencidos, se anuncia en el Bolktin oficial de la provincia para que los que se cican con la aptitud y condiciones que la ley exige presenten sus instancias documentadas en esta Secrataria, en el término de quince diss, que se contarán desde la fecha de su inserción en el Bolerín; pasados los cuales, quedaran sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Boen de Huérgano 5 de Agosto de 1896.—El Alcelde, Buenaventura

de Laserna.

Alcaldía constitucional de . Valdevimbre

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el uctual año económico, ee halla expuesto al público en la Secretaria del mismo, por el término de ocha dias, para que dentre de este plazo puedan los contribuyentes pro-docir les reclamaciones que les con-vengan; transcurrido el cual no során etendidas.

Valdevimbre 9 de Agosto de 1896. E: Alcaide, Aquilino Ordás.

JUZGA DUS

Edlete

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, se sacau á páblica aubasta como de la propiedad de Marcelino Garcia, vecino que fué de Lagfielles, les siguientes fincas

Un prado, al suco de congos, ca-bida de seis áreas: que linda Na-ciente, con otro de Mannel Garcia; Mediodia, con rjido y finca de Maria Mugdelena Garcia, y Norte, con otro de Leonardo Barriada; tasado ви 47 режения.

Una tierra, en Tijeroba, cabida de ocho áreas; linda al Naciente, con otra de Manuel Geroi ; Mediodia, con otra de Salemé Alvarez; Poniente, con otra del Marques de San Carlos, y Norte, con otra de Solumé Ordofiez; tasada en 47 pe-

Otra tierra, en el sitio de la Sieres, cubida de cobo árens: que linda al Naciente, con prado de Salomê Ordonez; Mediodia, con otro de Manuel Garcis; Poniente y Norte, con ejido; tasada en 47 pesetas. Otra tierra, en los Camporoues, de

doce areas: linda Naciente, con otra de Maria Magdalede Garcis; Mediodia, con otra de Laura Fernández; Poniente, con otra de José Prieto, y Norte, con otra de Manuel Garcia; tasada en 47 peretas.

Otra, en los Serrales, de tres áreas: linda Naciente, con otra de Maria Angela Garcia; Mediodia, con etra de Maquel Garcia; Poniente, con otra de Raimando Prieto, y Norte, con otra de Manuel Fernández: ta-

sada en 47 pesetas. Otra, en Vallalia, de doce áreas: linde Nuciente, con otre de Manuel García; Medidía, con ejido; Pocienta, con otra de María Magdalena Garcia, y Norte, con otra de Josquin Fernández; tacada en 47 pegetag.

Otra, en las Erillas, cabida de doce áreas: linda Naciente, con otra de Manuel Garcia; Mediodia, con otra de Lucia Fernández: Pomiente, con otra de Maria Angela Garcia, y Norta, con otro de Jesé Fernández; tasada en 54 pesetes.

Otre, en el Moliñón, de tres áreas: linda Naciente, con otra de Manuel Garcia; Mediodia, con otra de Juan Alvarez; Pontente, con otra da Be-nito Alvarez, y Norte, con otra de Juan Alvaroz; tasada en 40 pesetus.

Un trozo de casa, en el casco de este pueblo de Lagüelles, que se compone de aposento y partal, con su corral, do cabimiento de 10 metros de latitud y 19 de longitud: linria por al free las, con comino; deracha, con finca de Maria Angeia Garcin; izquierda, con prado de Juria Arius, y espulda, con prado de Mi-guel Rodriguez; tasado en 45 pa-

El remate tendrà lugar el dia 26 de Agosto próximo, en la (sala de audiencia de este Juzgado de instrucción, á las once de su mañana. No existen titulos de propiedad de estas fincas. La juformeción posesoria suplementaria se practicará si la desea el comprador, de cuenta guya.

Pera tomor parte en la subesta debera consignarse previamente el 10 per 100 del valor de las fincas que sirve de tipo para las mismes.

Asi aparece del expediente on exacción de costas contra el Marceline, et causa por homicidio de Matias Fernandez.

Dado en Murias de Paredes á 30 de Julio de 1896.—Pedro Blauco Mateus.—El Escribano, Magin Fernández.

D. Enrique Rodriguez Lacin, Juez. de instrucción de esta villa de Va-

leucia de D. Juan y su partido. Por el presente se hace saher: Quopara bacer efectivas las responsabilidades peccalaries que le faerou impuestas d Basilio Amez Gallego, vecico que fue os Villamandos, à consecuencia de causa que se le signiopor lesiones, se acordó con esta feche annuciar por ergunda vez la eubasta de los bienes al mismo embargados, que se expresarán á conti nuación con la rebaja del 25 por 100 de la tusación de los mismos, cuya segunda subasta tendrá lugar en es-te tribuual el dia 22 del próximo mes de Agosto a las doce de la una-

Una tierra, en término de Algadefe, a la senda de la Peral, hace 64 estadules: huda O. y M., utra de Santos Rodriguez, vecino de Algadefe, y tiene un codo al Poniente; tasada en 25 pesetas,

Otra tierre, en término de Villa-rrabines, à Vinos Nuevos: hace 120 randes, a vitos Nuevos; nece 125 estadoles: linda O. y P., otra de Pelipe López; M., otra de Francisco Huerga, y N., otra de Isidoro Rodriguez: tasada en 50 pesetas.

Otra tierra, en término de Villa-mandos, à la Seuda del Medio, bace 50 estadales: linda O. y M., otra de Maria Borrego; P., otra de Julián Andrés; tasada en 37 pesetas. La tercera parte de un baroillar,

en dioho término, al Bonete, à partir con sus hermanos Faustino y Jcsefa, son aspas con la partija de Josefa: liuda el aspa del O., con otra de D. Segundo Rodríguez; M., Isidoro Rudriguez; P. y N., partija de de su hermana Josefa, y el aspa del P.: linda al G. y M., con dicha Josefa. y P., barcillar de Maria Borrego, huce esta parte 133 estadales; tosada en 83 pesetas 84 céutimos.

Una bodego, en las de Villamandos, compuesta de ventano y lagar. can aperos: linda O., con otra de Leonor Castello, y P., otra de hero-deros de Nisolás Charro; tasada en 150 pesetas.

Una tierra en Villamandos, al Lambo, hace 150 estadoles: licda O., camino del molino; M., con otra de Maunel Machin; P., pradera de Basilio Borrego, y N., heraderos de Joan Huergu; tasada en 60 pesetas. Otra tiorra un el mismo término,

á Carre-Villaquejida, hace 35 estadales: linda O., con la carretera; M., Francisco Borrego; P., herederos de D. Crisogono del Olmo, y N., partija de Miguel González; tasada en 60 pesetas.

Otra tierra en dicho termino, con un pedazo de viña, al pago de Santingo, hace 125 estadales: tinda O., camino de la Barca; M. y P., Miguel González, y N., Faustino Huerga; tasada en 10 pesetas.

Otra tierre en dicho término. A. Manga el Mazo, hace 212 estadales: liuda al N , herederos de Francisco Cadenas; M., Jerénimo Leso; O., Joee Saludes, y P., D. Evaristo Ra-mos; tasada en 160 persias.

Otra tierra, en el mismo termino, at Escambronal, hece 75 estudales; linda Ot, otra de Cristébal González; M., Natal Murciego; P., hetederos de Nicolás (barro, y N., herederos de Cayetano Pérez; tasada en 60 pe-

Ocra tierra, en el expresado términu, à los c'aberos, lince 150 estadales: linda O., otra de Nicules Morle; M., Francisco Chamorro; P., camino vicior y N., otra de Romualdo Pérez; tasada co 120 pesetas.

Otra tierra, eu término de Viilarrabines, á Tras de la Turre, haca-50 estanales: linda O., otra de Mariano Navarro; M., Cayetano Ra-mos; P. y N., Tomas Regondo, en.

25 pesetas. Oura tierra, en término de Villamandos, á los Caberos, hace 180 palos: linda O., camino de Villaquejida; M., cou otra de Francisco Mar-tinez; P., Pedro Redondo, y N., otra de las Monjas de Sau Beroardo de Benavente; tesade en 75 pesetes.

Un barcillar, eu el expressito tenmiuo, à la Reguera de les Juscos, bace 200 estudales: linda O., Natal Murciego, y lo mismo al l' ; M., par-tija de Atilano Méndez, y N., con la Reguera de los Raposos; tasada en

87 pesetes 50 centimos. Otra tierra, en término de Villa-Otta tierra, en termino de Mila-rrebines, è las Curvas, hace 200 es-tadules: linda O., partija de Maguel González; M., carremenor; R., par-tija de Atlano Méndez, y N., karen-zo Martinez; tasada en 186 pesetas y 87 centimus.

La tercaia parte de una tierra, eq termino de Rivera, que hoy es burcillar, à partir con sus hermanos Paustino y Josefs: linda esta porte al Q., con su hermana Josef M., partija de su bermano Faustino; P., tierta de Gregorio Zotes, y N., con el camino, hace 138 estada es; ta-

asda en 8 pesetas 33 centimos. Lo que se hace público por medio dol presonte para que los que quieran tomar parte en la subusta, io ve riflenen en la sala de andieucia de este Juzgado en el din y hora expresados, siendo de necesidad para to-mar parte en la misma, facer la consignación del 10 per 100 de la tasación como la ley preceptua. Y por último, se hace constar que los titulos de propiedad habrán de saplirso à costa y par cilentu del rema

Dado en Valencie de D. Juan 4 22 de Julio de 1896.—Eurique Rourl-guez Lacin.—El Escribano, Silvano Paramio.

Juzgado municipal de Laguna de Negrístos

No ballándose provista la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, à fin de cubrir la veceute, se anuncia al público para que los que se interesen en la misma puedan presentor en este Juzgado las solicitudes en el termino de quince dins, y à su vez acompañaran cuentos documentos previene la ley organica del Poder judiela! para optar à tales cargos.

Laguna de Negrillos 5 de Agosto de 1896. - El Juez, Gregorio Mel-

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN, NÚM. 30

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos que se expresan por socorros facilitados a individuos en observación en Caja y Hospitalidades causados en el de esta piura, y deben entregar d la Caja de la misma según Real orden de 30 de Mayo y 15 de Febrero de 1896:

Ayuntumientos	NOMBRES	Ptaa. Cta.
Chozas de Abajo	ATIMOTES QUICES 1 IGGS B	15 78 22 55
Vegas de Condado	Rominaldo Tejerios Tejerios Jose Castro Aller Angel Aláez Robles	15 08 6 74 6 74
Cundros	Musin Guttårrez Rodriguez 'Pedro Garnia Bustamante	22 55 3 27
Vegamián	Anacleto González Garcia '''/Pedro Liébana Garcia	
Burón		12 98
Boca de Huergauo	Cirisco Mateo del Rio	, 19 72 19 72
Villayaudre	Gorgonio Garcia Garcia Gorgonio Tejerina Balbucua Antonio Medina de la Iglesia	19 72
Villomizat		6 05
Villamartin de D. Sanch Villares de Órbigo	o. Felix Martinez Gómez	11 60
Benavides	Francisco Garcia Alvarez	39 72
Santiago Millas	Ratmundo Cepeda Fernández Francisco Ribones Rudriguez	
Ćarrizo	Narciso Gonzalez Pérez	19 70
Villarejo de Órbigo	Manuel Natal Castro	
Valdetrey	Felipe Domingnez Combarros	
Galleguillos	Timoteo Martinez Rivers	9 46
Astorgs	Emilio Bocero Riesco	
-	José Morán Frieto	
La Beñeza	José Godzález Torai	lb 57
	Juré Fernandez Cepedano] 810 —

- 1	Cesar Moro Blanco	19 49
ĺ	La Bañeza Elias Tagarro del Egido	10 04
	Leongio Fernandez San Pedro	5 35
<u> </u>	(Fernando Tirados Mateos	15 56
٠,	Laguna de Negrillos /Venaucio González Garcia	20 39
²	David Sotil Natal	8 10
1	Bustillo del Paramo/Lucio Quintanilla Carreño	18 29
•	Baltasar Pisabarro Fernández	37 62
	Pozuelo del Páramo Benito Blauco Brezmez	44 52
.	Pobladura de Pelayo Garcia Hermonegiblo Medica Ugidos	8 10
-	Zotes del Páramo Marcelino Cazón Castro	17 60
3	San Esteban de Negales Jorge Carracedo Pricto	14 87
5	Opintarille de Comous Manuel Cordero Martinez	8 80
3	Quintanilla de Somoza Jose Fuertes Flores	14 87
4	Santovenia de la Valdopoina Sabartala Gurianna Rulliana	7 42
4	'sensanan admentes cinstigo	10 50
ő	VillacéLaurenno Alouso Alvarez	14 15
7	ValdemoraJunn Pastrana Campillo,	6 72
8	Cimanes de la Vega Banito Huarges Haergas	25 98
2	Cubillas de los Oteros Valentia Mateas Provecho	18 28
8	Matadeoz Crisantos Rodríguez Martinez	6 78
2	ValdepélagoJuna Alvarez Diez	14 12
2	Murias de Paredes Manuel Garcia Fernandez	16 92
4	Aniceto Rubio González	13 46
3	Villablino Benjamin Roson Fernández	12 10
ā	Moximuo Alvarez Garcia	3 29
2	Castropodame Euroque Martinez Fernández	
Ō	I . IMPOUNT TELCETO VIVALESTITITION	
7	Igüeña Moaquia Blanco Blanco	
2		3 98
0	Villafrancai.ores zo Rivera de la Fuente	
Ŗ	San Martin de Moreda ingel Guerra Maroto	
0	Namesio Amigo Martinez	17 67
2	Villadecanes Manuel Delgado Escudero	14 18
7	Francisco Arms Fernández	, / 40
9	Vega de EspiunredaJosé Toimil Ferunadez	
7	OergiaMa-qel Lopez	
9	Candin Gabriel Abeila Rodriguez	41 77
0	La Ercina	38 31
?	Gradefas (Locus Laez Goozález	
0	Monisio Fernández Zupico	. 10 20

93. Hornos de calcinación de inference de chel. Se pagaria por cada uno.
93. Hornos de manga, de reverbero y de copelar para la obtención de cine. Se pagará por cada uno.
97. Hornos de manga, de reverbero y de copelar para el beneficio del estaño. Se pagará por cada uno.
94. Hornos del sistema Hidria para la destilación del azogue. Se pagarán por cada horno.

— 96 —

Pagetes

2 45

0.70

2 290

322

208 202

258

Fábricas de fundición, refundición, torjado y estirado del hierro y otros metales

98. Hornes altos para obtener el hierro:
Se pagará por cada liorno que produzca diariamente 50 quintales métricos.
De 31 à 10u.
De 101 en udelante.
100. Forjas á la catalana para obtencida directa del hierro e pagará por cada una.
101. Hornes para la obtención del hierro en esponjas. Sistema Chenot. Se pagará por cada una.
102. Tullores en donde directamente se afina, torja ó estira el hierro procedente dal de primera fusión. Se pagará por cada martillo mecanicu de consigniera forna.
Por cada tran de cilindros laminadores.
103. Talteres en donde se restas al hierro, ya forjado y de nuevo, se forja y estira con martillos y cilindros laminadores pora onvertirle en burras, planelas, flejas ú otras piezas semejantes ó especiales. Se pagará por cada martillo mecánicu, sea contiquiera en forma.
Por cada tran de cilindros laminadores.
104. Los mismos en que también de nuevo se forja, estira, prepara de corta hierro para la confección de pequeñas barras cortadillos, herradoras, herramientas ú otras piezas semejantes. Se pagara por cada martillo enceción de pequeñas barras cortadillos, herradoras, herramientas ú otras piezas semerantes. Se pagara por cada martillo enceción de pequeñas barras cortadillos, herradoras, herramientas ú otras piezas semerantes. Se pagara por cada martillo enceción de pequeñas barras cortadillos, herradoras, herramientas ú otras piezas semerantes. Se pagara por cada martillo enceción de pequeñas barras cortadillos nevalundo en destalleros del anterior concepto haya además trenes de ciliadros macánicos laminadores, cada una de éstos pagará el 50 por 100 de la cnota corresponciente ú la del número 103.

- 93 -

Poseças 9 Ģ 35 Fabricas de stampidos, tintes y blanqueos 67. Púbricas de estampados, en que por procedimientos mecánicos á químicos se pintan ó estampao tejidos nuevos do todas clases. Se pagará por cuda máquina de pintar ó cilindro.

Por cada máquina de las liamadas percotinas. Se pagará.

Por cada mesa de pintar con moldo á nuno. Se pagará.

Por cada mesa de estampado á realec en géneros de lana. Se pagará por cada preusa.

19. Fábricas de estampado de panas y buthanas. Se pugará por cada preusa. 16 128 nagará por cada preusa.

60. Pábricas de estampado de panas y tartanas. Se pagará por cada cilindro de estumpar á mano.

70. Pábricas de pintar hilos en madelas. Se pagará por cada cilindro morifo á mano.

71. A. Tintorerias ó extablectmionos donde se tiñen hilados, trijidos auevos adquiridos por sus dueños en brato ó en blanco, y vendiénidos por su propia cuenta. Se pagará por cada una.

A. Las mismas tintorerias, limitándose à tinfir para el público, y, por camejaniente, sin poder vender los productos de las mismas Se pagará por cada una.

Lus mismas tintorucias anejas á una sola fábrica de hilados, tejidos ó estampados y para servicio exclusivo de la misma. Se pagará por cada una.

72. A. Establecimientos para el bianqueo ade hilados, sola concrudo, sea cualquiera su procadencia. Se paga á por cada una.

73. Astablecimientos para el bianqueo, anteja en una rola fábrica de hilados, tejidos é estampados, y limitándose á blanqueo atropados para el pintado é estampado, entendiándose comprandidos.

74. A. Establecimientos de estampados, y limitándose a blanqueo, alternados en cada una constituyen io que se llama la geneceta. Se pagará por cada uno.

Si dichos establecimientos de depuden de una sola fábrica de estampar y se limitan en dichas operaciones á los productos de ella. Se pagará por cada uno.

Si dichos establecimientos se pagará por coda uno. 90 43 1.012 126 412 206

Fátrica de blondus y tules

75. A. Fábricas de blondas y encajes de todas clases que en-plean operarios disaminados en puebles distinto- del en que tie-nen sus establecimientos para las últimas operaciones y la venta. Pagerá cada una:

OnzonillaElias González Garcia	8 80	Congosto
Villazala Saptiago Murticez Morales	9 49	Lillo
		Liamas de la Ribera Despetrio Suárez Fernández 12 81
CarracedeloJosé Amigo Fernández.	7 45	Mansilia de las Mulas Guillermo Guada Rodríguez 4 68
Garrafe Bernardo Arias Garcia	17 89	Valdelugueros Valentin Gunzález Rodriguez 3 98
Cistierna Miguel Tejerina Tejerina	20 62	Val de San Lorenzo Emilio Dominguez Fernández 3 98
San Andrés del Rabanedo., Pabio Fernández García		Sahaguu Saturio Trancho Martin 5 38
La Pola de Gordóu Constantino López Hevia		San Emiliano Juan Antonio Alvarez Alonso 9 31
(Andrés Cuervo Alunso	8 80	Joara Eusabio Rodriguez Vallejo
San Justo de la Vego Pable Ferje Garcia		
Santiago Martinez Gurcia		De años anteriores
Sidne Air and Alle Sidne de Manue		
Hospital de Orbigo Miguel Marcos Matilla	7 42	Algadefe Nicanor Borrego Gorgojo
Ambrosio León Casado.,	5 85	Castropodame Ioocencio Felix Gutiérrez 143 28
Valverde del CaminoManuel Fernández Alouso	3 27	Santa Cristina Gregorio Prieto Santas Martas 328 48
Campazas	20 40	Villaselan Ceferino Gonzalez Galgo 68 96
Villamenan Pedro Rodriguez Pellitero	7 42	Trabadelo Manuel Santa Maria Garcia 185 96
Pajares de los Oteros José Gutiérrez Gut érrez	7 42	Cimanes de la Vega Raimundo Constauzo Herrero 68 96
Leopoldo Martinez Moran	3 96	Llamas Manuel Gomez Lorenzo 68 46
Rodiezmo Tomás Gutiérrez Dioz	5 88	Pelacios de la Valauerna. Parcual del Pozo
/Cándido González González	7 45	San Esteban de Valdueza Autonio Bianco Exposito 2 50
ValdetejaFaustino Fernúndez Gouzález	3 98	La Bañeza Antonio Villasol Martinez 2 50
Sau Crietobal de la Polantera Gaspar Cabero Mignelez	3 29	Villablino David Feroández Roson 2 2
Los Barrios de Luna Miguel Alvarez Guttérrez		Cen
Tomás Bardón Ordós	5 45	Peranzanes Marcelino Fernández Lera 3 -
RielloVTomás Bardón Ordés	5 35	Valverde del Camino Manuel Feruández Alonso 15 >
	6 95	Garrafe Juan Garcia Rivai 11
Cacabelos	7 45	La Rabla Francisco Rueda Blanco 5 »
LáncaraJosé Alvarez	18 91	Priaranza Adriano Blanco
Villadangos Norberto Fernández Villadangos	4 68	Pobladura Agustin Marcos Berdejo 6 •
Villaquilambre Cayo Escopa Fernandez	3 96	
CeaModesto Espeso Garcie		Total2.804 87
maximiano Conde Lera		
Valverde Enrique Lucas Garrido Revilla		Se ruega à los Alcaldes dispongan su reintegro el dia 12 de Sep-
Valderes Bles See Martin Carcedo		tiembre.
Carmenes Autonio Orejas Diez	8 84	León 7 de Agosto de 1896El Capitán Cajero, Juan González
Vegacervera	7 45	Intervine: El Comandanto mayor, Emeterio NietoV.º B.º: El Coronel,
Les Omauas Victorisoo Alverez Suirez	7 45	
Cabrillages Obdulio Subrez Porez		Merino.
PonferradaLuis Corral Rabamillo		
Trabudelo	7 45	Imprenta de la Diputación provincial

91		· · — 95 —	
	Potula	_	Pesstas
En idem de 20 006 à 49.906. En idem de 18 1990 abrigo	1.050 630 815 60 85 42 25 24 15 48 30 30 20 10 30	otras materias textiles, movidas por agua, vapor, gas, et- cétera. So pagará Las mismas unvidas por caballerías. Se pagará por cada unu Nota. Guando además de las cardas baya en el e-tableci- miento algunos busos para la biladara, contribuirán éstos con la cuota señalada á las máquinas de hidar y retorcer, segun los casos. 81. Maquinos de aprestar urdimbres de cualquiera materia textil, liamadas comúnmento de parar. Se pagará por cada una 82. Establecimientos destinados al lavado de lauas no ane- jos á fábricas de bilados d tejidos de igual claso. Se pagará por cada tina, con su correspondiente mecanismo, movida por ugua, vapor, gas, etc. Las mismas tinas movidas por caballerías. Se pagará por cada una. Nota. Los lavaderos de lana, así como las maquinas de aprestar urdimbres ó de parar, pagaráu el 50 por 106 de las cuo- tas señaladas en los números 81 y 82, cuando están anales ai	12 13 7 40 126 252 126 63
Accesorios de la fabricación de toda clase de hilados, tejidos y estampados		una sola fábrica de hilados ó tejídos y para uso exclusivo de la misma.	
78. Establecimientos de aprestos no anejos à fâbricas y los que, siendo anejos, tralejan pare el público. Por cada magaina en que se prenana, estiran, lustran, aderzan, aprestam hiludos y tojidos, inclusos los estampados de todas clases, siendo motor paga, vapor, gas, etc	18 85 7 90 24 35 18 50 18 25	Industria melahirgica 83. Por cada sistema Augustín empleado en la obtención de la pluta, compsendiendo desde los hornos de calcinación y cloruración, hasta el alino dedinitivo del metal precioso. Se pagará 84. Por cada sistema Zierrogel empleado en la extrucción de plata, en los mismos términos que el anterior. Se pagará. 85. Patica de asplatación: Por medio de la elección del zine, comprendidas todas las operaciones, hasta obtener la plata. Se pagará. 86. Patica de amalgamación (sissoma nuericano): Se pagará por cada putio, con exclusión de todos los demás aparatos. 87. Trepes de smalgamación en toneles (sistema sajon): Se pagará por cada tonel, con exclusión de todo otro aparato empleado en la obtención definitiva de la plata y su refino. 88. Hornos de manga 6 de gran tiro, de reverbero y alino, empleado en el beneficio de los minerales de plomo. Se pagará por cada horno. 89. Hornos de copelar ó de rehuar plomos argentiferos, Se pagará por cada horno. 91. Cada sistema Pasttineon, para la concentración de plomos argentiferos. Se pagará por cada lorno. 91. Unda sistema Pasttineon, para la concentración de plomos argentiferos, Se pagará por cada lorno. 91. Hornos de copelar plomos argentiferos concentración de son la sistema Pasttineon, para la concentración de plomos argentiferos. Se pagará por cada incego si las fábricas en que se camplea dicho sistema. Se pagará per cada increales de cuatro en cancentración por el sistema Pasttineon, siempre que estela anejos a las fábricas en que se camplea dicho sistema. Se pagará per cada inorno. 92. Montones é teleras en docto de calcine las nituerales de	2.000 2.00 2.000 400 180 204 190 318